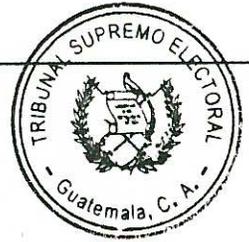




Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 146-2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el señor Ronald Wagner Rodas Peralta, Técnico I de Inspección General, mediante Informe No. 45, EXP. IG-370-2017, de fecha 18 de julio del presente año, manifiesta que se llevó a cabo la investigación respectiva, derivada de la supervisión hecha por esa dependencia, respecto a la ausencia a sus labores del 15 al 21 de mayo del año en curso, del señor **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CORONADO**, Piloto III de Magistratura, sin presentar justificación como corresponde, quien únicamente informó vía telefónica que había sufrido un accidente, circunstancia por la cual no se presentó a sus labores, que se le había recomendado reposo y que no se constituyó ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) a que lo examinaran o que lo suspendieran, infringiendo así los artículos 22 literales a) y b); y 27 literal a); del Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de la Presidencia de este Tribunal, número PSG-P-224-7-2017, de fecha 24 de julio del presente año, se concedió audiencia por 24 horas, al señor **RAMÍREZ CORONADO**, para que se manifestara sobre la investigación realizada, disposición que le fue notificada el día 3 de agosto del año que corre;

CONSIDERANDO:

Que al evacuar la audiencia conferida, el referido trabajador manifestó en forma escrita, que el día 22 de mayo del presente año, presentó certificado médico extendido y timbrado por el Doctor Julio Cesar Woods, colegiado número 4666, en el cual recomendó suspenderlo por el accidente automovilístico del cual fue víctima, documento que lastimosamente no le fue posible enviar en su oportunidad;

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de mérito, el oficio No. DRH-O-326-06-2017, de fecha 12 de junio del año en curso, de la Dirección de Recursos Humanos, por medio del cual envió historial laboral del mencionado trabajador, siendo procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125 inciso o), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 22 literales a) y b); 27 literal a); 81 literal c) y 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal



Tribunal Supremo Electoral

Supremo Electoral; 56 literal c) y 57 literal C) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Imponer al señor **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CORONADO**, Piloto III de Magistratura, **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN EN SUS LABORES SIN GOCE DE SALARIO POR QUINCE (15) DÍAS Y APERCIBIMIENTO**, de removerlo del cargo en caso de reincidencia o si incurre en cualquier otra infracción, por las faltas cometidas que se indican en la parte considerativa de esta disposición;

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá remitirse fotocopia del mismo a las dependencias involucradas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE:

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Hernán Soberanis Gatica
Secretario General

